

Cendeas en Navarra

1. LAS CENDEAS DE PAMPLONA EN LA EDAD MEDIA

Anteriormente me he ocupado de esta antigua entidad administrativa, si vale la palabra, que llamamos *cendea*¹. Al encontrar algunos nuevos datos, me parece oportuno, recogerlos para ayudar a los que estudian las instituciones. Si no he logrado desentrañar el origen y significado exacto de este curioso vocablo, puedo, cuando menos, ofrecer algunos materiales inéditos.

La Enciclopedia Espasa define la palabra *cendea* como sigue: «En Navarra, congregación de muchos pueblos que componen un solo ayuntamiento». J. M. Iribarren, nos dice que es «una agrupación administrativa típica de Navarra, parecida al valle»². Tratando de explicar el origen de las cendeas en nuestra tierra, Campión sugiere que puede ser una reminiscencia de la «gens romana». Caro Baroja, sin excluir la posibilidad de un origen medieval, se inclina también a creer en su filiación romana, insinuando que la palabra *cendea* puede proceder de «centena», agrupación de tipo militar, o tal vez civil, con ciertos derechos políticos o judiciales³.

Estimo que, de momento, tales interpretaciones son provisionales y aun aventuradas, por lo que habrá que esperar alguna explicación más satisfactoria en el futuro. En mi citado trabajo, informaba del hallazgo de las cendeas de la Cuenca de Pamplona en 1427, concretamente, en el *Libro de Fuegos* de la merindad de Pamplona y las Montañas de Pamplona, escrito con propósitos fiscales, es decir, para controlar las posibilidades tributarias de los navarros, en las distintas merindades en que se dividía el reino en la época de Juan II.

Los límites de la Cuenca los vemos ya fijados en el Fuero General de Navarra, dentro del siglo XIII, aunque con datos tal vez un poco imprecisos. El texto foral dice así: «Dizir uos hemos qual es la Quenca de Pamplona: de Sant Martín d'Aspa ata Irurlegui et Renega, la puente de Blascoayn,

1 IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. I (Pamplona, 1954), p. 53, nota; t. II (Pamplona, 1956), pp. 271 y 282; t. III (Pamplona, 1966), pp. 486-489. También en *El Señorío de Sarria* (Pamplona, 1959), pp. 394 y 396.

2 J. M. IRIBARREN, *Vocabulario navarro* (Pamplona, 1952), p. 123.

3 CARO BAROJA, *LOS Vascos, Etnología* (Pamplona, 1952), p. 123.

Osquiat, Eçkauart. Esti comeio es la Cuenca de Pamplona». San Martín de Aspa debe corresponder al actual lugar de Azpa, en Val de Egüés. En cuanto a Renega, se trata de Reniega o El Perdón, denominación ésta más moderna. Blascoain es Belascoain, en Val de Echauri. Osquiat es sin duda Osquía y su desfiladero, que da paso al valle de Araquil. El valle de Ezcabarte linda con la Cuenca en el monte San Cristóbal. En cuanto a Irurlegui, de referirse al castillo que Yanguas y Altadill fijan entre Idoate, Ilundain y Laquidain, es cosa dudosa, a no ser que se trate de otro topónimo similar⁴. De todas formas, el Fuero General nos da una idea aproximada, prestándose su interpretación, a ampliar el contenido de la Cuenca a los valles de San Esteban de Jus la Peña y val de Echauri, cuando menos. Con alguna variante, se copian los límites de la Cuenca, en un proceso de 1527, que se analiza luego.

Concretamente, en las cuentas de Ponz de Monrodat, merino de la merindad de Pamplona, la Cuenca de Pamplona comprendía en 1280 los lugares de Aztarrain (Astrain), Undiano, Baternain (Paternain), Eulza, Ecoyen, Atando (Atondo), Murco, Ordíriz, Aldaba, Artazcoiz (Artázcoz), Beerin (Berriain), Ezquíroz (Esquíroz), Ceriquiegui (Zariquiegui), Oteiza, Aynazcar (Añézcar), Caiasti (Zuasti) y Heriete⁵. Figuran como valles los de Echauri y Olio, que en algunos documentos posteriores se llamarían también cendeas en ocasiones, como San Esteban de Jus la Peña.

Volviendo al Libro de Fuegos de 1427, encontramos las cendeas siguientes:

Sansoain (hoy Ansoain), cabo Pamplona, comprendiendo este lugar, Artiga (Artica), Ayzuain (o Ainzoain), Berrio de Suso (Berriosuso), Ballariain, Elcuart (Elcarte), Oteiza, Añézcar, Larraya, Loza y Berrio de la Plana (Berriplano).

⁴ Publican el Fuero General ILARREGUI y LAPUERTA (Pamplona, 1869), correspondiendo esta delimitación al Libro III, Tít. V, cap. X, p. 50.

Otras referencias del Fuero a la Cuenca de Pamplona, sobre diferentes materias, son: Posadas de don Semén Martiniz de Mutiloa, alcalde de Navarra, en lugares de la misma (p. 98); homicidios en la Cuenca y Orcoyen, y su cuantía (p. 105); lo que debían pagar por este concepto los villanos, desde San Martín de Aspa y la Cuenca (p. 106), etc. La pecha de Orcoyen, que suele destacarse en el Fuero, y demás lugares de la Cuenca, se fija en sendos cahíces de trigo y ordio o cebada, y sendas "cocuas" de vino, aparte de 7 robos de avena. Los cereales y la viña, han sido pues de siempre, los cultivos principales de aquí. Respecto a población, no alcanzaría quizás los 1.500 habitantes, sobre todo después de la famosa peste de 1348.

En cuanto a la riqueza forestal y ganadera, tiene su importancia la sierra de Sarbil, de la que eran congozantes Ibero y otros lugares (Pap. Sueltos, ieg. 91, carps. 4, 5, 6 y 8, año 1820).

⁵ ZABALO, *El registro de Comptos de Navarra de 1250* (Pamplona, 1972), pp. 72 y sigts. Apenas se ha consultado la extensa sección de Comptos, en cuyos 50 tomos de *Catálogo*, figuran muchos documentos de la Cuenca (Publ. CASTRO e IDOATE). Está en vías de publicación, la tesis doctoral de CARRASCO, sobre Libros de Fuegos y otros documentos afines del Archivo General de Navarra.

Iça o Iza, comprendiendo este lugar, Sarasa, Erice, Aldaz, Aldaba, Zuasti (Zuasti), Ordíriz (Ordériz), Let (Lete), Lecoaz (Elcoaz) y Ataondo (Atondo).

Olza, con Lizasoain, Orcoyen, Olza, Artázcoz, Izu, Asiain, Ibero, Izcue y Ororibia (Ororbia).

Galar, con Esparza, Arlegui, Subiza, Olaz, Cordobilla, Salinas (cabo Pamplona), Ezquíroz (Esquíroz), Galar y Beriain.

Se mencionan pues, cuatro cendeas solamente en este *Libro de Fuegos*, pero en un documento del mismo año figuran hasta ocho: Ansoain, Iza, Olza, Galar, Cizur, Azterain (Astrain), Ubani y Vidaurreta, no sabemos con qué fundamento real⁶. Lo cierto es que esta aparente anomalía crea una inseguridad en el concepto y alcance de la cendea, que aumentará al dar cuenta de otros casos más adelante. A la vez, se observa que el llamado Val de Echauri, incluía por estas fechas este lugar, Elío, Vidaurreta, Zabalza, Belascoain, Undiano, Muru de Azterain (Muru-Astrain en el día), Azterain (Astrain), Larraya, Ubani, Zariquiegui, Echarri, Guendulain, Cizur Mayor, Barañain, Ipasat (Ipasate), Cizur Menor, Paternain, Ciriza, Gazólaz. Otazu y Eriete. Aparentemente, se produce una invasión en jurisdicción de las cendeas de la Cuenca de Pamplona, que nos confirma la poca seguridad en la documentación manejada, cuando no contradicciones, en cuanto a los límites exactos de la misma, que tampoco resuelve bien el Fuero General.

Las referencias medievales posteriores son muy escasas en la documentación del Archivo General de Navarra, la única fuente consultada para este trabajo. En 1402 encuentro el término de Euncendea, en Orcoyen⁷. En 1478, se habla de las cendeas de Galar, Olza, Sansoain (o Ansoain) e Iza⁸. En una orden de Alain, señor de Labrit, en 1487, se habla de las villas, valles y cendeas, lo que hace suponer que habrá otros documentos semejantes,

6 AGN., Secc. de Comptos, caj. 127, núm. I., citado por F. IDOATE en *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos*, t. XXXVII (Pamplona, 1965), núm. 656.

7 Ibidem, reg. 270 de Comptos, fol. 10 v. Más adelante, se señalará la presencia de la grafía *Izacendea* o *Izasendea*, muy a tener en cuenta. En Esquíroz, encontramos en 1678 el prado de Inzura o Euncezarra, en un proceso con el Patrimonial.

8 Ibidem, reg. 509, fols. 3 v.-5 r.

En esta misma fecha, vemos que la Cuenca de Pamplona se componía de los siguientes lugares: Cordovilla, Ezquíroz, Beriain, Subiza, Olaz, Arlegui, Esparza, Galar, Olza, Lizasoain, Asiain, Artázcoz, Izco, Ibero, Ororbia, Arazuri, Orcoyen, Sansoain (Ansoain), Artiga (Artica), Aizuain, Berrio de la Plana, Berrio de Suso, Bailarín (Ballariain), Elcart (Elcarte), Oteiza, Aynezcar (Añezcar), Larraya, Loza, Zuasti (Zuasti), Aldaba, Ordíriz (Ordériz), Ariz, Leet (Lete), Atondo, Erice, Aldaz y Ochovi. Se aprecia alguna anomalía, como la inclusión de Cordobilla, que pertenece propiamente a Val de Elorz (Reg. 509 de Comptos, fols. 3-5), lo que se repite siglos más tarde. (Véase nota 15.)

aunque no los hayamos encontrado⁹. También hay que pensar, que la palabra *cendea* era bastante familiar entre los órganos de la administración y de la Cancillería real. Parece deducirse de esto, que la *cendea* se consideraba como una entidad administrativa inferior al valle oficialmente, como diríamos hoy, pero en diferentes documentos se equiparan valles y *cendeas*, como iremos viendo. Esto es lo normal hasta el siglo pasado.

2. UN PLEITO SOBRE CUARTELES Y ALCABALAS EN 1527

En 1527 se suscitan diferencias entre los pueblos de la Cuenca y el tribunal de la Cámara de Comptos, sobre interpretación de cierta gracia o merced del Emperador, en relación con el pago de cuarteres y alcabalas. Nos interesa aquí sobre todo, las declaraciones en torno a los límites de la comarca que estudiamos, problema que plantean los oidores de Comptos, a raíz de alguna orden del Emperador. Había que averiguar pues, con exactitud, «cuales son los pueblos compresos en la Cuenca de Pamplona», para proveer en consecuencia.

Observamos que se habla aquí de las «siete *cendeas*», como hecho reconocido por los propios interesados, los hombres de la Cuenca, cuyos representantes (diputados o jurados) se reunían de siempre en la iglesia de San Julián de Ororbía. Así, leemos que en 13 de febrero, hacen «junta general y bazarre» para resolver sus cosas, «no en detrimento de la real dignidad, antes en serbicio suyo de continuo». Hay que tener en cuenta la reciente ocupación de Navarra por Fernando el Católico (en 1512) y los sucesivos conatos de oposición armada al nuevo régimen, que finan en 1523, dejando sus secuelas claro está. En el documento de la citada fecha, se nos habla de «la valle y lugares de las siete *cendeas*», en vez de emplear la palabra Cuenca, la clásica. Se le agregan las *cendeas* de Ollo y Echauri, «la *cendea* de la Val de Echauri».

Nos interesa destacar la equiparación de la *cendea* al *valle*, para el objeto que perseguimos en este trabajo. Por otra parte, la Cuenca se nos apa-

⁹ AGN, Comptos, caj. 184, núm. 10, que cita IDOATE, *Catálogo del Archivo General*, t. XLVIII, núm. 777.

Años antes, en 1444, con motivo de la guerra con Castilla, encontramos entre la gente de armas destacada a la frontera, hacia la parte de San Vicente de La Sonsierra, 25 "hombres, peones, lanceros et ballesteros, que de la *cendea* de Gallar salieron esleytos". Conforme a la prescripción foral, "andaron diez días" a su costa, mejor dicho, a costa del "pueblo de la dita *cendea*", pagando el rey el resto. Esto ocurría en mayo, y en septiembre vemos que otros 20 hombres sirven a las órdenes del Condestable, recibiendo 4 florines mensuales. También acude gente de Val de Echauri y Val de Elorz (Reg. de Comptos 460, fols. 100 y 116).

Son frecuentes las discusiones sobre pechas, etc., como ocurre en 1454, por ejemplo, con los lugares de Oteiza y Añézcar (AGN., Papeles Sueltos, leg. 15, carp. 19).

rece más o menos, como un valle por sí. Se nos presenta a un tal Carlos de Larraya, como procurador de las «cendeas o valles»; también, a don Lope de Elío y Johan Ibaines de Ibero, de los palacios de estos lugares, como procuradores de «los valles, lugares, cendeas, vecinos y habitantes». Aquí, como en documentos posteriores, parece darse cierta prioridad a los *valles* sobre las *cendeas*, aunque por otra parte se les otorgue el mismo nivel administrativo.

Larraya nos explica los puntos de vista de los de la Cuenca, interesantes para penetrar un poco en su estructura y funcionamiento. Es lógico que se acuda al Fuero General, a pesar de su relativa imprecisión, como ya se ha visto, susceptible de interpretaciones más o menos precisas. En todo caso, no estará de más poner de relieve la vigencia en nuestro pasado, de este Fuero, de esta constitución, a la que se ha apelado hasta el siglo pasado en nuestro viejo reino.

El procurador Larraya nos habla de una merced del Emperador, de 1524, que no figura en la documentación de este proceso que analizamos. Para nuestro objeto, tienen gran interés las declaraciones de gente de la tierra, como la de don Alonso de Paternain, vicario de este lugar y beneficiado de San Julián de Ororbía, que sabía mucho de aquellos *bazarres* de los diputados y jurados de las cendeas.

Como persona ecuánime y responsable, nos dirá para comenzar, que desea que gane el pleito «el que tuviere justicia», aunque en su fuero interno desearía una sentencia favorable a las cendeas (aquí Ansoain, Iza, Olza, Ollo, Echauri, Cizur y «Garar» o Galar). Como persona culta, conocía el documento de Fernando el Católico (que por cierto forma parte de la documentación de otro proceso posterior), punto de partida para estas cuestiones con los oidores del tribunal de Comptos, fundamentalmente dinerarias, lo que hoy diríamos de tipo contributivo, o con los merinos y sus tenientes, pendientes siempre de imponer su jurisdicción en esta tierra, como veremos también más adelante. Según don Alonso, la Cuenca servía fielmente al Emperador y antes, al Rey Católico; «bien y fielmente», son sus palabras. Tanto éste como otros testigos, recuerdan los daños recibidos de los ejércitos castellano y francés, ya que fue propiamente campo de batalla, cuando las intenciones del destronado rey don Juan de Albret y, posteriormente, en 1521 con motivo de la expedición de Asparrós o Asparrot.

Otro testigo es García de Paternain, que confirma las declaraciones del anterior, incluyendo las «plegas y juntamientos» en Ororbía, situada «en medio de las dichas cendeas». También nos habla de una sola capitana en tiempo de guerra. Lo importante en este pleito es precisamente lo que hemos señalado, lo que afecta a la misma estructura y funcionamiento en la

práctica de esta comarca, que ha conservado su nombre hasta nuestros días, como una unidad más o menos definida¹⁰.

3. LAS CENDEAS DE LA CUENCA Y LA JURISDICCION DE LOS MERINOS

Aunque la Cuenca de Pamplona salga a menudo en la documentación, lo que nos interesa es lo específico de las cendeas propiamente dichas, su valoración a efectos administrativos sobre todo, lo jurisdiccional. Un poco nos ayuda en este punto concreto un proceso de 1569, que vamos a analizar, para ofrecer un panorama más claro y amplio del problema que nos planteamos¹¹.

En esta fecha, las cendeas de Pamplona discutían sobre jurisdicción de los merinos, que pretendían llevar a cabo la comprobación de pesos y medidas, siendo la tesis de los pueblos, que la Cuenca se consideraba como parte integrante de la capital, «un barrio y una misma cosa». Cualquier ingerencia extraña, les resultaba ilegal y contra todo derecho; si Pamplona contaba con sus privilegios y exenciones en este terreno concreto, también la Cuenca debía gozar de los mismos; lo que disfruta la cabeza, deben disfrutar los miembros.

El punto de partida de los alegatos de los lugares afectados por este pleito de que hablamos, es un documento de Juan de Albret en 1512, y otro de Fernando el Católico de 14 de julio de 1514, expedido en Segovia, en el que el rey, que acababa de estrenarse en Navarra, como es bien sabido, ordenaba al virrey, marqués de Comares, que debía oír a las partes en las diferencias surgidas con el merino. Se dice en la orden real «que no hay memoria de hombres en contrario, que la dicha Cuenca ha sido barrio y una misma cosa con la dicha ciudad de Pamplona, exenta de la merinía de las Montaynas dese Reyno y fuera de la dicha Montayna». Por este motivo, nunca habían pagado derechos de merinía, motivo de la disputa por lo visto,

10 AGN., Sec. de Papeles Suelos, leg. 92, carp. 17. Sobre pecha llamada babazorra en Ansoain, puede verse leg. 17, carp. 8, año 1546. Como suceso curioso, damos cuenta de la carta escrita en julio de 1512, por Gonzalo de Mirafuentes, capitán de la gente de Tudela, informando que el condestable de Navarra, don Luis de Beaumont, había cenado el 23 de julio en el palacio de Arazuri (de esta familia), donde se encontraban los castellanos, que entrarían con el Duque de Alba en Pamplona dos días más tarde (Sec. de Guerra, leg. 1, carp. 53). En todos los tiempos, las cendeas han sido escenario de acontecimientos de importancia, como es lógico. Se puede recordar la batalla de Esquíroz o Noain en 1521, que marca el final de la dinastía de los Albret, y los sucesos de la Guerra de la Independencia. Sobre palacio de Arazuri, ver IDOATE, *Rincones*, t. II (Pamplona, 1956), pp. 235-39.

11 Ibidem, Sec. de Procesos, Sent. Arrastia, año 1569, fajo 3, núm. 5. Mucha parte de este pleito, se vuelve a consultar en otros posteriores, como el de 1751, del mismo Arrastia, fajo 1, núm. 1.

por lo que el virrey debía recibir información y remitirla al secretario del monarca.

No encontramos nuevos documentos para nuestro objeto hasta 1562, dentro del mismo proceso que estudiamos. En esta fecha, el teniente de merino mortificaba nuevamente a las siete cendeas de la Cuenca, exigiéndoles que le permitiesen examinar los pesos y medidas; lo de siempre. Los pueblos se apresuraron a presentar la importante cédula real del Rey Católico, al que, a pesar de todo, tenían que agradecer bastante los de la Cuenca. Ocurría, en esto como en todo, que según fuesen estos funcionarios reales, ya benévolo, ya inflexible, las cosas andaban bien o surgían los choques. En esta fecha de 1562, el teniente de merino —copiamos— «los bexa y fatiga, y los traen presos por ello y lo estan algunos, y no es justo que los traten de esta manera». Los de la Cuenca se consideraban aforados a Pamplona, por lo que solamente sus regidores podían realizar estas visitas de inspección. Por eso dirán también, que «no es le mesma razon en lo de los suplicantes que en otros bailes y lugares deste Reyno». Así pues, la Cuenca pretendía un régimen de excepción, a la sombra del privilegio de Fernando el Católico, que por cierto existía en la época del pleito, quedando hoy copia solamente, en el Archivo Municipal de Pamplona.

Según los testimonios incorporados al proceso, habiéndose presentado el teniente de merino (un tal Hernaud Guillem de Casanova) en Subiza, con la misión antedicha de comprobación de pesos y medidas, se negaron los vecinos a obedecerle. Lo propio ocurrió en Arazuri con Juan de Mendivil, cuando Martín de Burlada y Miguelico de Arazuri, se opusieron también terminantemente, a pesar de las provisiones del Real Consejo, digamos el tribunal supremo de Navarra. Ante esta actitud, fueron requeridos por un portero real, al que respondieron «con mucho menosprecio y desacato que no consentirían». A consecuencia de esto, fue traído preso a Pamplona un tal Martín de Burlada, que se ratificó en sus protestas.

Todas las cendeas se hicieron eco, lógicamente, de esta real o supuesta ofensa a sus privilegios, e insistieron en que estaban aforados, «a los usos, costumbres y fueros de Pamplona, como barrio y cosa anexa de la ciudad». Estamos viendo el agudo sentido foral y político de las gentes de aquella época, apegadas por instinto a sus fueros y privilegios locales o municipales, ya desde los tiempos de la Reconquista, aparte, naturalmente de la existencia del Fuero General, vigente desde el siglo XIII¹².

12 Las razones del procurador de las cendeas, pueden resumirse así, más o menos: a/ Las gracias de los reyes no permitían la intervención de merinos en los pesos y medidas de la Cuenca, b/ Las siete cendeas y sus lugares, "son la Cuenca de Pamplona", c/ Las cendeas estaban "unidas y aforadas" a la capital, "como miembro della". d/ Pamplona gozaba del privilegio de exención de la jurisdicción de los merinos, e/ Los

Los pueblos de las siete cendeas nombraron sus procuradores en julio del citado año 62. Los de la cendea de Olza, por ejemplo, se reunieron el 8 de julio en Ororbia, donde radicaba la capitalidad de la Cuenca tradicionalmente. El punto de reunión solía ser la parroquia de San Julián, donde fueron nombrados dos procuradores para que les representasen en este interesante pleito. Aunque asistiesen vecinos, residentes, mayoresales y jurados de cinco pueblos, solamente firmaron cuatro, los que sabían escribir.

En septiembre, el escribano y teniente de merino Mendívil, se presentó con una nueva provisión del Consejo a los diputados de Ororbia y demás pueblos, citándolos a Pamplona. Los representantes de Ororbia contestaron que no podían reunirse los diputados de las cendeas en el corto plazo que se les señalaba, por ser muchos y por la distancia de los pueblos. Realmente, el plazo acordado por el Tribunal no podía ser más perentorio, solamente cuatro horas para decidir. La gente se las sabía todas y resistía como podía a los tribunales, que no siempre vivían en la realidad, ni mucho menos.

Acudieron a la reunión en San Julián, los diputados nombrados por Ororbia, Arazuri, Ibero, Iza, Artázcoz y Asiain. Unánimemente manifestaron que obedecían las provisiones del Consejo Real «y las ponían sobre su cabeza como provisiones de su rey y señor; y en cuanto al cumplimiento dixeron que las dichas cendeas estaban en pleito con el fiscal de Su Magestad». Así pues, de una parte actuaba el merino, en uso de su supuesta jurisdicción sobre los pesos y medidas, y de otra, el tribunal. La resolución tomada fue, que la cendea no consentía a Mendívil usar de su oficio. En Arazuri, el recibimiento no fue mejor, pues tras de hacerle esperar media hora sus representantes, contestaron negativamente a su pretensión.

Por de pronto, los merinos y los tribunales lograron con sus intervenciones mantener la cohesión de las cendeas, por aquello de que la unión hace la fuerza. Dentro de este mismo año 62, contamos con la declaración del procurador nombrado por las siete cendeas, un tal Lope de Suéscun, que también representa a los jurados de Arazuri y Ezquíroz (o Esquíroz), Salinas, Olaz y Subiza, apresados por su supuesta rebeldía. Se insiste en los privilegios y mercedes reales de Pamplona y su «barrio», es decir, de las cendeas. Por consiguiente, tenían su mismo sistema de pesos y medidas. Se alude nuevamente a la cédula real de 1514 y a la conducta del Consejo Real y las Cortes o Tres Estados del Reino, que habían tolerado este dere-

diputados enviados por el alcalde y jurados de Pamplona, visitaban las pesas y medidas de la Cuenca (Proa cit. de 1569, fols. 107-108).

El privilegio de 1512 se guardaba en el Archivo Municipal de Pamplona en el siglo XVIII, describiéndose minuciosamente en el proceso de 1751, que analizaremos luego. Hoy queda sólo una copia en un becerro.

cho sin contradicción alguna. De paso, el procurador previene que la medida utilizada por el teniente de merino, era para el mijo, «que tiene mucho menor grano que el trigo y cebada, y es medida extraordinaria». Así descubrimos que, aparte de la cerrada defensa de los privilegios, existía alguna otra ventajilla más o menos positiva.

Pasamos ahora a las declaraciones de testigos de la Cuenca, el primero Miguel de Orrio, de Pamplona, natural de Orrio y mesonero de la calle llamada Torre Redonda (o Torredonda), presentado por las siete cendeas, con sus 76 años encima. La novedad principal de su testimonio, es que Orrio «es compreso en las siete cendeas», aunque esto no sea cierto de hecho. Insistimos en esta ausencia de seguridad en la gente de los puntos lindantes con la Cuenca propiamente dicha; concretamente, Orrio cae de siempre en val o valle de Ezcabart o Ezcabarte, lindante con la cendea de Ansoain, el monte San Cristóbal por medio. Otra noticia es que las juntas o ayuntamientos tenían lugar de siempre en Ororbia, como ya hemos visto, y que cada una tenía su alcalde de la Hermandad, que hacían de diputados en dichas juntas. En cuanto a los pesos y medidas utilizados, llevaban el sello de Pamplona.

Otro testigo es don Nicolás de Echauri, clérigo de San Llorente (o San Lorenzo) de Pamplona, de 70 años. De su lugar nativo. Echauri, nos dice que «es compreso dentro de las siete cendeas». Es curiosa esta reiterada puntualización de la gente de la tierra, cuando en los documentos de la administración medievales, Echauri figura como cabeza del valle del mismo nombre. Recordamos el citado «compto» de 1280, por poner algún ejemplo. El testigo que nos ocupa, se refiere también a la conducta del virrey Marqués de Comares en 1514, en relación con la actuación del merino de la merindad de Pamplona o las Montañas, el señor de Arbizu. El pleito por la jurisdicción, sobre todo en el control de pesas y medidas, puede decirse que estaba siempre pendiente, como se va viendo.

Un auténtico testigo de la Cuenca es Juan de Berrio, vicario de Berrio de Suso (Berriosuso hoy), que confirma los extremos del anterior declarante. No falta alguna anécdota curiosa, como la de un merino (a la vez alcaide del castillo de Garainu en val de Olló), que se propasó a apresar a un representante de la Cuenca, respondiendo a la violencia con la violencia. Asegura Berrio, que las gentes de las siete cendeas y otras del reino, se juntaron en *apellido*, es decir armados, y sacaron a la fuerza al preso. Seguramente, hay algo de exageración en esto, pero también otros testigos lo recuerdan, aludiendo a la presencia del propio rey.

La tendencia a incluir en las cendeas clásicas a lugares limítrofes, se aprecia reiteradamente en otros testigos, como el cantero Johane Martiz de Lizarza, que insiste una vez más en la vinculación de la Cuenca con la capital. Martín de Elcarte llega a sostener, si no interpreto mal, que los clásicos

sicos valles de Ezcabarte y San Esteban de Jus la Peña, formaban una cendea. A la vista del mapa, puede juzgarse mejor la motivación de estas vacilaciones. Insistimos en estas voces procedentes de pueblo, que no inventaba cosas seguramente, sino que constituían una realidad bastante generalizada. Nos recuerda también Elcarte, las cendeas de Tiebas, Echaui, Galar (se escribe «Garar»), Iza, Ezcabarte y San Esteban, repetidamente citados.

Este octogenario recordaba episodios del tiempo del virrey duque de Nájera, relativos a la embestida francesa de Asparrós sin duda, en 1521, aunque no lo cite expresamente. Nos dice que, hallándose el virrey en Castilla «dieron apellido a las dichas siete cendeas que daban sacomano a la dicha ciudad los españoles, y las dichas cendeas y gente della, corrieron a socorrer la dicha ciudad y este testigo con ellos». Recordamos que la capital fue tomada por los franceses momentáneamente, recuperándola luego el duque de Nájera. Sea lo que fuere, aunque no se aclara bien si los de la Cuenca (que entonces tendría unos 500 habitantes, más o menos) ayudaron al virrey o a los franceses, parece que los pamploneses quedaron satisfechos con ellos, oyendo el testigo que algunos hombres principales daban la bienvenida a «nuestro buen barrio», es decir, a los de la Cuenca. También nos cuenta Elcarte que el rey don Juan concedió el privilegio, que después fue alegado ante el Rey Católico, y que efectivamente fue otorgado el 21 de julio de 1512, víspera de su partida definitiva para Francia.

Aunque nos desplazamos un poco del punto central de este trabajo, divagando por el campo de lo episódico, estimo de algún interés, escuchar a Sancho de Berrio de La Plana, anciano también de muy buena memoria.

Este conoció la época turbulenta de las luchas entre agramonteses y beaumonteses, y nos habla, por ejemplo, del famoso César Borgia (Duque Valentino se le llama), que asistió al rey don Juan contra el Conde de Lerín, acabando tan desastrosamente. Como alcalde de la hermandad de la cendea de Ansoain, el padre del testigo convocó a la gente al «apellido» (el sistema militar de la época, conforme a fuero) y salieron de Pamplona bajo la bandera de la ciudad. Cuando pasó por Pamplona el Emperador en 1523, los de la cendea le recibieron en el antiguo desolado de Acella (hacia el Sadar), junto con los pamploneses. También nos recuerda el testigo, el episodio del castillo de Garainu y el famoso merino, al que los de Berrio dijeron, cuando pasó por el lugar, «que no tenía que ver allí ni como merino le darian una jarra de agua». Con tal recibimiento, hubo de marcharse sin bajarse siquiera del caballo. Estas anécdotas, minúsculas si se quiere, tienen sin embargo su valor y ayudan a penetrar en el espíritu de su época.

La Cuenca resistía pues, y los tribunales condenaron en 1564, a los jurados de Orcoyen, Arazuri, Ororbía, Ibero, Izcue, Artázcoz, Asiain, Olza y Lizasoain, al pago de 20 ducados cada uno (valor de unos 40 robos de

trigo), por «palabras de desacato» contra el merino Mendívil. La reunión cumbre de las cendeas tuvo lugar el 3 de mayo en Ororbia con objeto de «expedir y librar las cosas y negocios tocantes a las dichas siete cendeas y vecinos de aquella». Acuden pues, los jurados de las cinco cendeas clásicas y los de los valles de Echauri (jurados de Echauri, Zabalza, Arraiza, Ubani, Echarri, Ciriza y Vidaurreta) y San Esteban (de Navaz, Uxi o Usi, Belzunce, Unzu, Larráyo, Nuin, Beorburu, Aristeray o Aristray, Osinaga, Ollacarizqueta, Haizariain y Marquelain o Marcalain); en total, 60 pueblos representados en el bazarre. Unánimemente, se reconoció una vez más, que «están las dichas cendeas unidas e incorporadas con la ciudad de Pamplona»).

La sentencia fue adversa a pesar de la merced real de 1512 y de los alegatos de la Cuenca, aferrada siempre a su tesis de considerarse *arrabal* o *barrio* de Pamplona, con las ventajas que ello suponía. Como en todo pleito hay que oír a las dos partes, diremos que el que hacía de merino de la merindad de Pamplona, un tal Luis de Arbizu, defendía su jurisdicción ateniéndose a las leyes del reino, según las cuales, los merinos tenían, aparte de otras, esta misión de fiscalización de pesos y medidas en cada una de las cinco merindades, ya fuese directamente, ya por medio de sus tenientes, como hemos visto en el caso que nos ocupa. Así pues, las bodegas, graneros, carnercerías (*sic*), mesones, tiendas, etc., incluyendo los «tratos», debían ser controlados por ellos; «visitados», es la palabra que emplea el merino Arbizu.

Pero la Cuenca no se sometía tan fácilmente. En abril de 1568, el Consejo Real intimaba a un tal Fernando de Erice, diputado de las cendeas residente en Erice, para que el tercer día de Pascua se presentase en «la claustra de San Cernin» de Pamplona, junto con sus compañeros, para tratar de cuentas y otros extremos. Más de 25 ducados (1.291 tarjas exactamente) debían pagar las siete cendeas en concepto de gastos de tan lioso pleito, tocando a cada casa real y medio, menos los de San Esteban de Jus la Peña, que por haberse adelantado a los demás, sólo entregaron a real. Claro que lo que importaba era salvar el tantas veces invocado privilegio de 1512 y posteriores, y así vemos que, a los pocos meses, las cendeas seguían en sus trece, recordando su procurador, una vez más, las muchas vejaciones hechas por el teniente de merino Mendívil, así como la sentencia que daba por fin la razón a la Cuenca.

Pasan cuatro años y el problema se resucita con motivo de un pleito con Pamplona, de la que los «cendeanos» (no sé si va bien el epíteto), se habían considerado siempre barrio o arrabal. Los jurados y diputados de las siete cendeas, se enteran de un escrito del tribunal y designan a los jurados de Ororbia, Iza, Ansoain, Jus la Peña, Galar, Cizur Mayor y Echau-

ri, para que se presenten en la sala de la Audiencia, con el encargo expreso de que «no salgan de dicha sala (de la Audiencia, se entiende) sobre sus pies, sin licencia del Consejo», bajo pena de 100 ducados. La iglesia de San Julián era el escenario de aquellas discusiones y acuerdos, con su curioso retablo y original leyenda. Los de val de Echauri hacían sus juntas en el término o «endrechera» de Artacea (en Zabalza), mientras que la cendea de Cizur se reunía en la ermita de Sagüés. Aunque ya se ha advertido antes, insistimos en la presencia de la grafía *sendea*, junto a *cendea* y *zendea*.

4. EL PLEITO DE 1751 ENTRE LA CENDEA DE CIZUR Y EL MARQUES DE BESOLLA

En 1751 se suscitan diferencias entre el Marqués de Besolla y la cendea de Cizur, al oponerse aquél a que su diputado, un tal Gabriel de Aldaba, controlase (*referir*, es la palabra) los pesos y medidas en el lugar de Eriete, propiedad del primero. Con tal motivo, el procurador de la cendea («cendea o valle de Cizur», leemos), nos dirá que se componía de 14 lugares, trayéndose a colación la documentación de siempre, a partir de 1512, el famoso privilegio expedido por el rey don Juan, en trance de huida, en el peor momento de su vida.

Era merino de las Montañas el señor de Zubieta, quien recibía un cuartal de trigo por ejercer su oficio. Las diferencias seculares seguían, considerando la Cuenca cosa sustancial una satisfactoria solución. Las sentencias de 1567 habían colmado de momento los anhelos de las cendeas, al dárseles la razón frente a los merinos, pero surgen con el tiempo otros conflictos con los señores de palacios o casas solares, ubicados en varios lugares. Este es el caso del Marques de Besolla.

El pleito en cuestión, más que por la solución dada al problema entre las partes, tiene interés para nosotros por otros motivos. En primer lugar, porque contiene copia del expresado privilegio de 1512, sacada del original (existente en aquella época en el Archivo Municipal de Pamplona), punto de partida para cualquier pleito. También se incluye la sentencia dictada en 1567, que tiene en cuenta los argumentos de las cendeas y lo acordado en las cortes de Tudela en 1565, rebajando la autoridad de los merinos.

Otros datos sacamos también del proceso de 1751, iniciado en 1744. Nos referimos a las declaraciones de los testigos, con un valor relativo, pero que recogen el ambiente del pueblo con más o menos fidelidad. Me refiero a lo que se declara sobre la composición misma de la Cuenca, que tan pronto se estira, quizás más de lo justo, como se encoge, a partir de aquellas cendeas que figuran en el *Libro de fuegos* de 1427.

del trigo cada .vi. uinos. las menores. sendas .li. De lo otro
 deuen leuar las bestias mayo
 res cada .xii. uinos. y los queo
 tales. las menores cada .v. u.

De la uena las bestias may
 ores cada .xii. uinos. las meno
 res. cada .vi. uinos. Del uino
 las bestias mayores cada .xii.
 uinos. y las menores cada .vii.
 uinos. De la peyta de fo
 sora deuen los villanos del Rey

En la cuenca. y ara odura

En oza en la cuenca.

Los villanos del Rey deuen
 por fossora sendas .li. de trigo
 y sendas .li. de ordo. y sendas co
 cas de uino. y .vi. reues tanca
 rasos. En la cuenqua de pompo
 na si ninguno acedar peyta. por
 fuo aquella peyta deue dar.

Dize uel reinos queal es la
 cuenca de Pompola. de sair a
 rassa ara y rulgim. En renga
 la fuer de blacayn. es dar. es
 uart. est como es la cuenca
 de pomplon. Villano del Rey. o
 de monastio q tiene dos bestias
 es como deue peytar a si el seño
 nor viz que no la dudo toda la
 peyta. y el dize q si que salua
 deue faz. y si ayere q caloma.

Villano Pealenco. o Jha.
 de orten que tiene dos
 bestias deue peytar a al seño
 r. y si ayere q caloma.

Et si el villano rala una peyta
 de otra no. el seño r demanda
 de la otra peyta. Dize el villano
 que no deue mas de peyta de lo
 q ha dado. uan alalcaite en tra
 los a dar lis por uisio el alca
 ite que uire el villano sobre bil
 tar que la peyta que ha de dar.
 toda la. y que no deue mas. er
 contante sea qto el villano. En
 el segundo año en el tiempo
 que el de dar la peyta el villano
 dio la una peyta: diziendo q
 no deua mas en tra las
 partidas y tos al alcaite. por
 por uisio que uirase la cuenca
 de su seño r. y contante que
 fuesse quito el villano. Dize
 si en el tercio año en el tiempo
 que el de dar la peyta el villano
 dio la una peyta. y el seño r de
 mando la otra peyta. en tra las
 las partidas fuer al alcaite
 doli por uisio que leuasse
 el fierro calier en la ser. y si no
 se quemare el villano en la
 mano sea quito de todas las
 quitesillas. Et si se quemare el
 villano en la mano. porre todas
 las peytas de los años rtes.

Et por que uirase la cuenca de
 su seño r: porre. y bus aral
 que aya un alcaite del seño r.
 un cuerno ara el seño r. y
 un cuerno a la coa que rala
 tierra. por el fierro calier.

Fol. del Fuero General, en el que se delimita la Cuenca de Pamplona (Siglo XIII).

Por de Pedro de Sill, buvillo morador en pamploa por una libra de dos reales q' es tiene
en termino llamado alorondo como conuene en el compra del S'imo. etc. q' uenado del
respecto de los q' han tomado acuse por este S'imo. Cy. f.

Por de Martin de Ibat buvillo morador en pamploa de acuse p'paso por una libra de tres
reales q' es tiene en termino llamado Eucendea Cy. f.

Por de Garcia Lopez de Saldaas buvillo morador en pamploa de acuse p'paso por. de. de.
nae de. q'ano. reales q' es tiene en lansa de ugea. Cy. f.

Por de Miguel de uinosa morador en pamploa por. q'ano. buvas de. y. reales q' es tiene
la libra en lansa de ugea f'ra la otra en yonizacubun f'ra la de. de. en lansa de ugea
por q' yacen lansa de ugea f'ra la de. de. acuse q' es tiene. acuse y tribuna.

Por de Martin de uinosa pellegro morador en pamploa por tres libras de. de. reales
que es tiene como conuene en el compra del S'imo. etc. p'paso cobrado del. ugea
ro de los q' han tomado acuse por este S'imo. Cy. f.

Por de Martin de uinosa mercader en el Rey de uinosa morador en pamploa de acuse p'paso
por una libra de nueve reales q' es tiene en el termino llamado Eucendea. Cy. f.

Por

La cendra de olza de
meny de grompion
de liaspoyan

¶ Pmo nos los dno commissarios de las dhas Justicias de la Cruz e Justicias
en el dho lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de
deu lugar de liaspoyan

Et por la dha Justicia que en el dho lugar de liaspoyan e de su villa de grompion
e de su villa de deu lugar de liaspoyan

que en el dho lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar
de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar de liaspoyan

¶ Pmo nos los dno commissarios de las dhas Justicias de la Cruz e Justicias
en el dho lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar
de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar de liaspoyan

Et que el dho lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar
de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar de liaspoyan

Et por las dhas Justicias de la Cruz e Justicias en el dho lugar de liaspoyan e de su villa
de grompion e de su villa de deu lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa
de deu lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar de liaspoyan

Et por la dha Justicia que en el dho lugar de liaspoyan e de su villa de grompion
e de su villa de deu lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar
de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar de liaspoyan

- ¶ Pmo el dho lugar de liaspoyan e de su villa de grompion e de su villa de deu lugar de liaspoyan
- Sancho de ...

Libro de Fuegos de la merindad de Pamplona, en el que figura la cendra de Olza (Año 1427).

De la Cenda de Vallan excepta de las aldeas de Efrax
 heran y corduucilla semblant por la imposicion de lo armo; xxxv l
 De lo de lo cas de Efrax semblant por la imposicion de l l
 de armo
 De lo de lo cas de heran semblant ment por la imposicion xxxv l
 de lo armo
 De lo de lo cas de corduucilla semblant ment por la impo m l
 sion de lo armo
 De lo de la cenda de Eruer semblant por la imposicion xxv l
 de lo armo
 De la Cenda de Azcar exceptado quendullan, semblant xxxv l
 por la imposicion de lo armo
 De lo de lo cas de quendullan por la imposicion de lo xl l
 armo semblant
 De lo de la cenda de bhan semblant ment por la imposicion xv l
 de lo armo
 De la Cenda de bduuceta semblant por la imposicion xv l
 de lo armo
 De lo de la casa de billo semblant ment por la imposicion xlv l
 de lo armo
 De lo de la puert de la Reina por semblant por la imposicion xxv l
 de lo armo
 De lo de la casa de bante exceptado bunn y alcaz semblant xv l
 por la imposicion de lo armo
 De lo de lo cas de bunn semblant por la imposicion de xxx l
 de armo
 De lo de lo cas de looz semblant por la imposicion de lo x l
 armo a; cccc xlvij.

Pago de la "imposición" en las cendeas de Pamplona, cor inclusión de algunas excepcionales, para los gastos del rey ((Año 1427).

Don Hernando de Sotomayor
de Navarra de Castilla de Aragón de León de las dos Sicilias de
Jerusalem de Portugal de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca de Menorca or de Urviya
y de Molina etc. Los que seys nombradas Alcaides
de Salamanca no quisieron dar que por parte de los Jurados
Vesimos y conceso el lugar de Salinas de Oro de la
Valle de Guesalaz antenos y los Alcaides de nuestra
corte mayor asido presentada la petición aqui. S mag^o los
Jurados Vesimos y conceso el lugar de Salinas de Oro
de la Valle de Guesalaz. Dize que en la dicha Vallia ay Diez
y seys mas pueblos. partidos por sendas y de cada senda
ay un diputado para las cosas Universales de toda la
Valle. Reparten los aposentos de los Hombrs de Armas
contribuyen en ellos y en las obras Reales para embiar Hom
bres para ellas para calina para Nava para haser mallas
para guanteles y otras cosas generales de la Valle ellos re
parten por sendas ya un por pueblos y haviendo de
tener cuidado de todas estas cosas los antenos nite
nantes sin embargo que ellos se andiputados Los Jua^o
de las dichas sendas havensu Juntas y ellos han en todos
estos Repartimientos y sin haber costa a los pueblos y
ellos acuden los Alguaciles de campo y Reales de mane
ra que a los diputados solo el nombre les queda por que no
havan nada y ellas se juntan por pasquas en Urviya y
Alli cada Año nombran nuevos diputados los Urvi
A los otros y llaman Alas nuevos y en tres o de sechuegan
algunos dias a casta de la Valle y en ella se han de
frequentados y esta costa Reparten por todas las
sendas de la dicha Valle y les hacen pagar y en el Repartim

Reclamación del lugar de Salinas, valle de Guesálaz, sobre atribuciones de los diputados de sus cendeas, etc (Año 1588.)

Almo. Señor

7

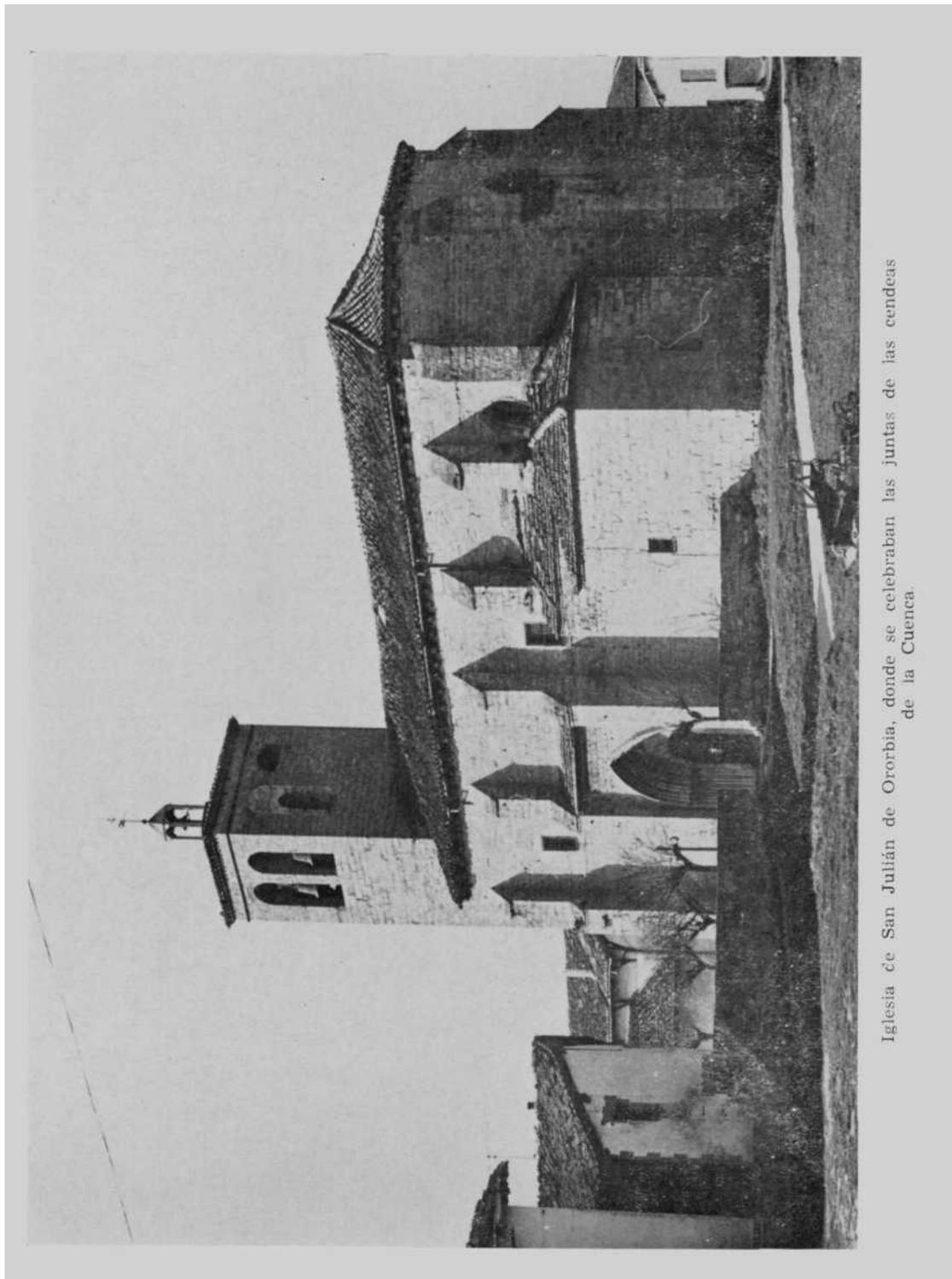
Los Diputados de la Valle de Orreaga dicen que la
dicha Valle se compone de seis Anexas y la Otra
della es la Villa de Obanos y siempre que se fueren
Cosas del servicio de su Mage. Los Diputados que
Representan la dicha Valle suelen usarlos Reparto
mientos y Saen aquellos conformes a Columbre,
que tienen así en Reparto de Carruages como
de Tránsito y demas escribiendo y prebiendo
los Comissarios al Diputado de la Valle y
la Valle en virtud de las Ordenes de los señores
Virreyes y en una conformidad al Diputado de la
Valle y Diputado de Obanos haciendo notorias
las Ordenes como para de los pagos que se
exhiben y siendo esto así para ser que el
alcalde y Jurados de la dicha Villa de Obanos Saen
deparar en que las Ordenes no se les ade Saen
notorias al Diputado de la Valle sino
que los señores Virreyes se ande embiar Orden
y comete a Saque quando pass la Atalaya para
aragon Los dias atrás no quisieron embiar Junta



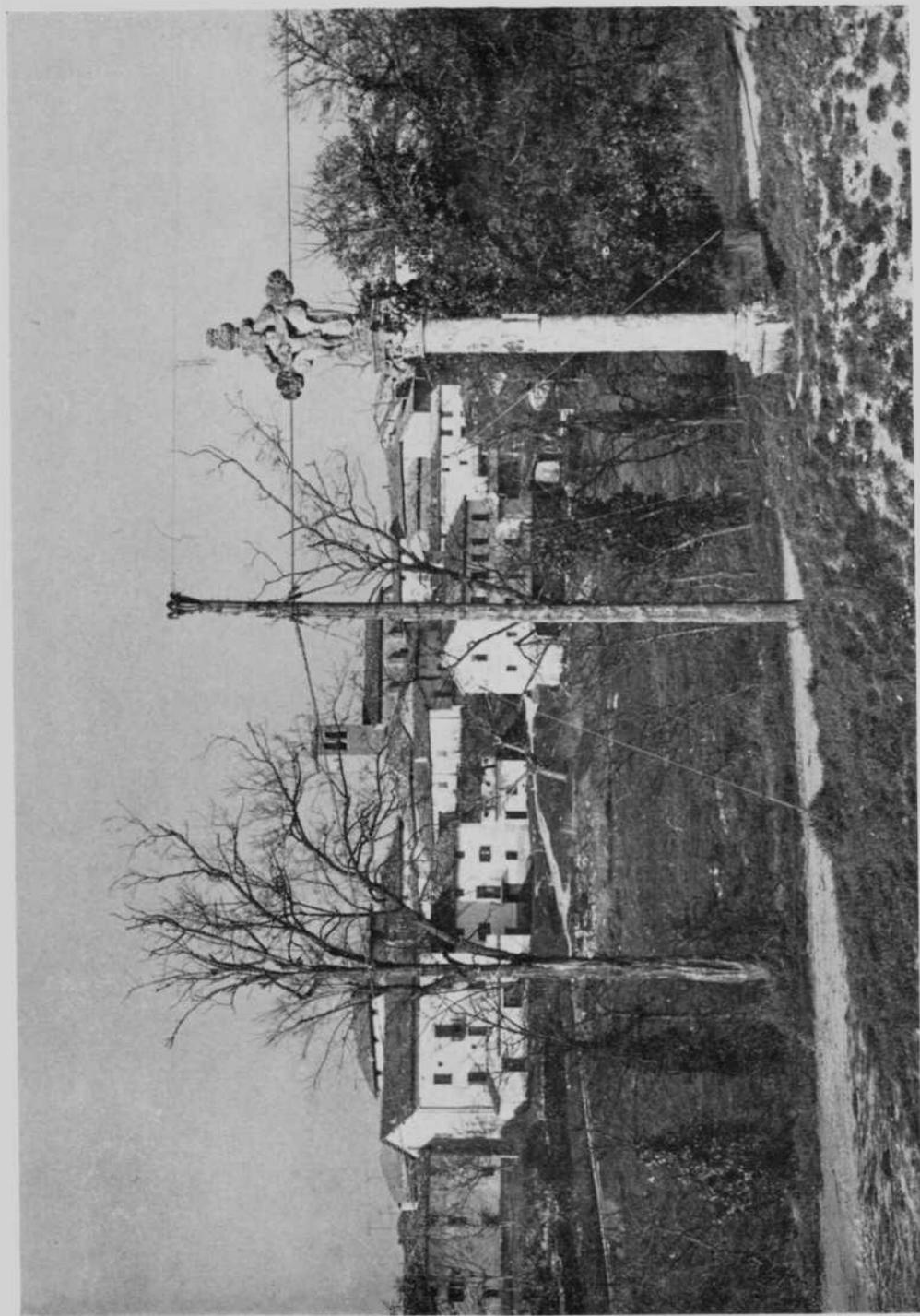
Viejo solar de Orcoyen.



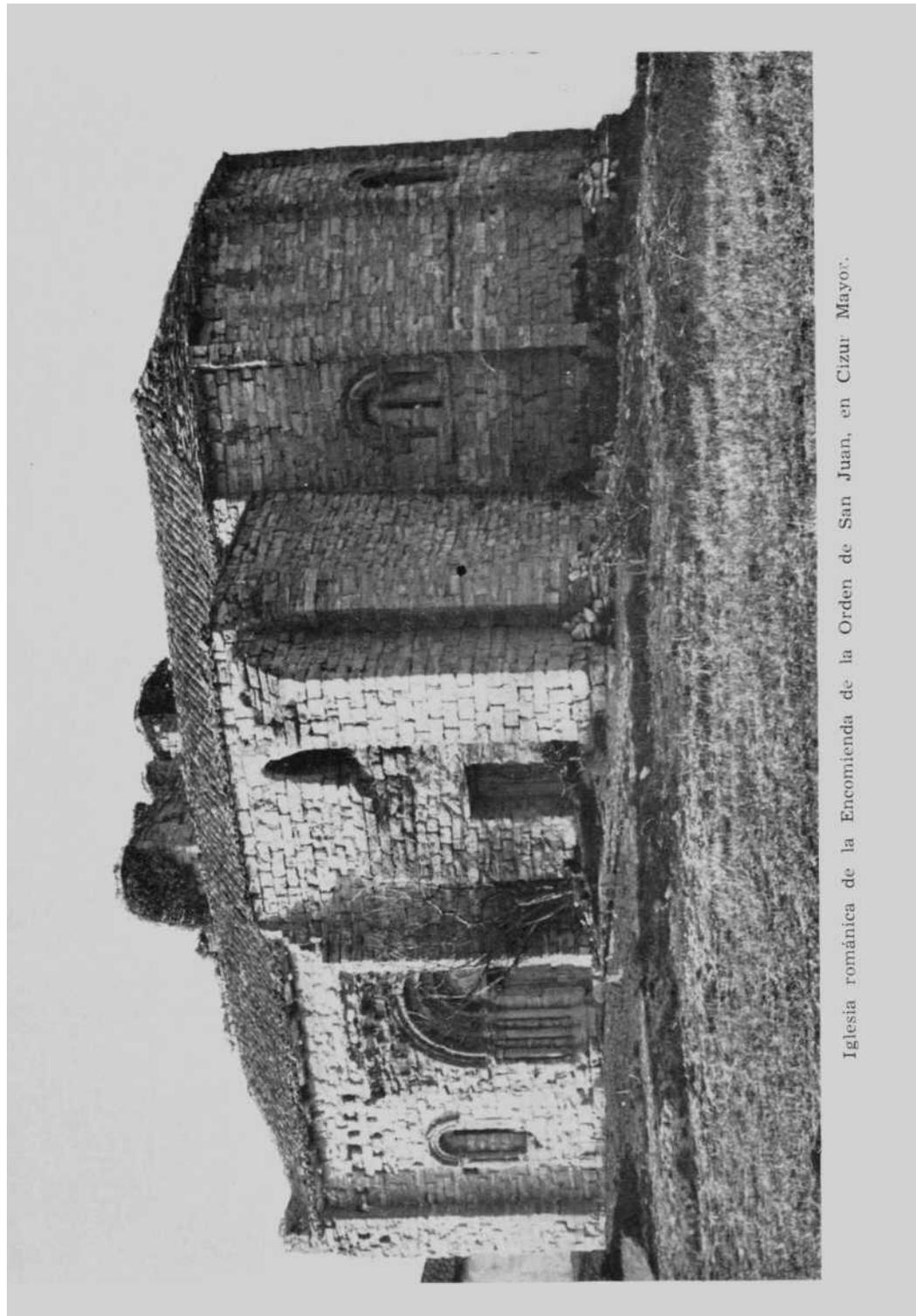
Palacio de Arazuri, solar de los Beaumont.



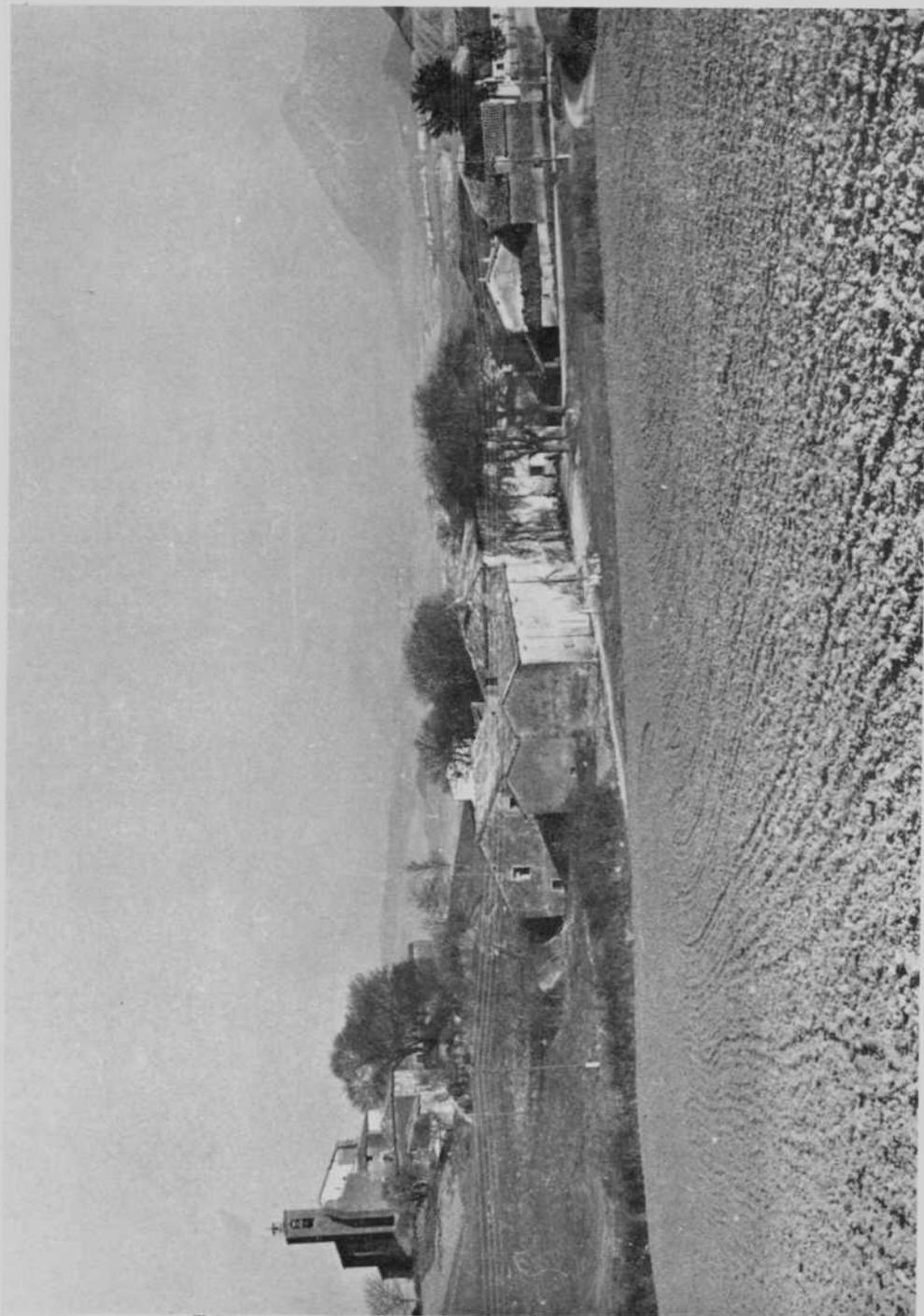
Iglesia de San Julián de Ororbía, donde se celebraban las juntas de las cendeas de la Cuenca.



Ororbia con su bello cruceiro en primer plano.



Iglesia románica de la Encomienda de San Juan, en Cizur Mayor.



Lugar de Esparza, en la Cendea de Galar.



Pamplona, la Cuenca y valles próximos. en un mapa de 1724.

Bernardo de Inzura, de Astrain, incluye en el *Partido o Cuenca* de Pamplona a los valles de Elorz y Ollo, aparte claro de San Esteban de Juslapeña. No ha de extrañar pues, que en algún documento se hable de las ocho cendeas. Lo propio hace el testigo Juan Antonio Ochoa de Olza, de Gazólaz. Juan Angel de Azcona, de Zariquiegui, habla del *valle* o *cendea* de Cizur, ecuación que estaría en la mente popular de siempre. Bernardo de Izura nos habla en 1745, de *valles* y *cendeas* de la Cuenca.

Una vez más, se hace constar en este proceso, que la Cuenca «de siempre hauia sido Cuenca de por si y una misma cosa con la dicha ciudad de Pamplona». Damos fin a estas divagaciones, diciendo que la sentencia fue favorable al de Besolla, es decir, que se niega al diputado de la cendea de Cizur, el derecho a controlar o referir los pesos y medidas de Eriete¹³. El que ha seguido este pleito, puede hacerse cargo de su semejanza con otros que proliferan en parecidas circunstancias y con características semejantes.

El marqués y Berriozar pleitean en 1830 sobre obligaciones que acompañaban a los antiguos señoríos, recientemente abolidos, aunque las resistencias continuasen a cargo de los que habían sido señores territoriales^{13bis}.

13 Proc. de 1751, Arrastia, f. 1, núm. 1.

13 bis. Proc. de 1830, fajo 5, núm. 17 y f. 9, r.úm. 18, Sent. Buelta.

Sobre episodios a que se alude en este proceso, mencionamos la movilización de 2000 hombres, de orden del virrey, para la entrega de la princesa Isabel en 1615. Cada merindad navarra hubo de poner 400 hombres, poniendo su parte la Cuenca.

Otro proceso de la Cuenca, se refiere a Pedro de Echeberz, dueño del palacio de este nombre en Esparza de Galar, sobre pago de cuarteles. Los testigos hablan aquí de *Izasendea*, o sea, cendea de Iza; curiosa grafía a tener en cuenta. Sancho Ramírez de Gazólaz, abad de la Casa de Echavacoiz, nos habla "del valle, digo de Izasendea". Seguidamente, se refiere al "partido de Izasendea". Lo mismo se expresan otros testigos, insistiendo algunos en llamar *partido* a la *sendea* (AGN. Papeles Sueltos, leg. 107, carp. 10). Sobre Izasendea se insiste en algún otro pasaje. Se habla también aquí mismo, del valle de Ansoain.

Otros procesos con propietarios de solares o palacios de cabo de armeria, normalmente con asiento en Cortes, que radicaban en la Cuenca, son: Año 1533, de Johan Périz, dueño de Elío, contra Echauri, sobre el monte de Artadía (Pap. Sueltos, leg. 165, carp. 3). Año 1634, de la Cámara de Comptos contra el concejo de Iza, por lo que pagaban en trigo al condestable (Ibidem, leg. 156, carp. 3). Año 1640, del recibidor de la merindad de Pamplona y el lugar de Gazólaz contra el palaciano de Laboa, sobre cuarteles (Ibidem, leg. 109, carp. 1). Año 1657, de Johan de Arbizu, de Aldaba, sobre calidades para considerarse remisionado de a caballo, figurando el señor de Guendulain con sus títulos (Ibidem, leg. 113, carp. 3). Año 1678, exención de contribuciones a favor del conde de Guendulain en la cendea de Cizur, en relación con gastos de puente y caminos (Sec. de Fueros y Privilegios, leg. 4, carp. 8). Año 1705, de Joaquín de Arraiza, del palacio de Ochovi, sobre cuarteles (Pap. Sueltos, leg. 121, carp. 2). Año 1715, del conde de Guendulain contra la cendea de Cizur, sobre contribuciones y alojamientos militares (Fueros y Privilegio, leg. 4, carp. 56). Año 1727, del dueño del palacio de Iza, pidiendo a la Diputación que se le segregase del repartimiento del donativo (Sec. de Nobleza, leg. 1, carp. 79). Año 1762, de la Condesa del Fresno con Ansoain (Pend. Arrastia, núm. 22). Año 1771, del dueño de los palacios de Sagüés e Iza sobre cuarteles (Pap. Sueltos, leg. 134, carp. 3). Año 1781, del palaciano de Otazu y Larraya sobre cuarteles y heredades de Ubani, etc. (Ibidem, leg. 136, carp. 1). Año 1782, del duque de Granada de Ega, conde de Javier y marqués de Cortes, sobre cuarteles por sus posesiones en Lizasoain, Gazólaz, etc. (Ibidem, leg. 137, carp. 1). Año 1784, del marqués de Besolla contra la cendea de Cizur, sobre cuarteles del palacio de Eriete (Ibidem, leg. 138, carp. 2).

El punto concreto que se debate, es si el citado lugar de la cendea de Ansoain debía obtener licencia de su pretendido señor para construir una escuela. Con tal motivo, las partes aportan antecedentes desde el siglo XV, hablándose de la Cuenca de Pamplona. Desfilan diferentes palacianos, como los barones de Ezpeleta y vizconde de Val de Erro y los condes de Ablitas, dentro del siglo XVII. Ya entonces, discutían los supuestos pecheros o collazos de Berriozar, sobre la entrega de 9 gallinas blancas en el palacio por Carnestolendas. La tesis de Berriozar era que Besolla no era señor territorial, sino simple palaciano, con derecho a doble porción, como cualquiera otro de los llamados de cabo de armería nada de señores solariegos.

Otro proceso del mismo año, ofrece también documentación y sentencias anteriores. En 1536, Berriozar discutía con la cendea de Ansoain («sendea y valle de Ansoain»), sobre exención del pago de cuarteles, alegando que pagaban pecha anual al entonces palaciano, León de Ezpeleta, vizconde de Val de Erro. O sea, que entonces convenía al pueblo sostener lo contrario que en 1830. Muy interesante el siglo XIX en lo tocante a estos pleitos, por tratarse de una época de transición con todas sus consecuencias.

5. OTRAS NOTICIAS SOBRE LAS CENDEAS DE LA CUENCA DE PAMPLONA

Siguiendo un orden cronológico, encuentro en un registro de 1534-35, del Archivo General, información sobre Navarra en general, incluida la Cuenca, en relación con el pago de cuarteres, alcabalas y pechas, recibida por el comisario Miguel de Suéscun. Para cumplimentar el encargo, escucha en Pamplona a varios jurados y vecinos de las cendeas de Galar, Olza, Ansoain e Iza. En esta situación de vaguedad que ya hemos apuntado, se habla de estas cendeas solamente; de las «quatro cendeas y Cuenca de Pamplona». Tengo que recordar aquí el proceso de 1527, sobre la misma materia, que tanto nos alumbró sobre la estructura y otros extremos relativos a la administración.

Algunos testigos dan cuenta de los *desolados* de la cendea de Iza y sus propietarios: Sarluz (entre Aldaba, Sarasa y Aldaz), Sandaynna (el antiguo Cendayna entre Sarasa y Herce), Artiza (cerca de Ochovi, del Condestable) y Laquidain (entre Zuasti y Larragueta). El que nos informa de esto, de Aldaba, se refiere al «valle de la cendea de Yca». Estas menudencias testimoniales hay que tenerlas en cuenta al concretar el significado de la palabra que nos ocupa. Más desolados en esta cendea, declarados por otros testigos: Lecoate (entre Ariz y Loza) y Larranno (entre Artázcoz y Azanza). En la de Galar, encontramos el desolado de Barbatáin (entre Esquíroz y Esparza). No se cita a Eregortes, en la cendea de Cizur. En cuanto

a Val de Echauri, se mencionan los lugares de Cizur Menor y Mayor, Undiano, Gazolaz, Azterain (Astrain), Muro, Sagüés, Larraya, Paternain, Echauri, Barañain, Ciriza, Zariquiegui, Echarri, Blascoain (Belascoain), Arraiza, Ubani, Vidaurreta y Zabalza. De modo que la quinta cendea, omitida en su lugar preciso aparece incorporada a este valle, a efectos administrativos y fiscales. Aquí existían los desolados de Oyerza, Echavacoiz (pegado a Pamplona), Niuin (Nuin, entre Astrain y Muru) e Ipasate (entre Arraiza y Undiano)¹⁴.

Dentro del mismo siglo XVI, encuentro otro dato que ratifica esta vacilación respecto a las cendeas de la Cuenca, pues lo mismo se alarga hasta Juslapeña, Ezcabarte y Valdechauri, que se encoge y reduce a solas cuatro, en el libro que acabamos de analizar de 1534-35. Me refiero a Villava, cuyos habitantes aseguraban en 1564 (así les convendría), que «la villa está en las cendeas y cuenca de Pamplona»¹⁵. En un proceso de 1655 sobre ley de las Cortes relativa a caza de lobos, se habla nuevamente de las siete cendeas, donde no existían semejantes fieras por lo visto¹⁶. En 1695, las siete cendeas comprendían ocho valles, según un memorial sobre cierto contrafuero¹⁷. En el siglo pasado, en 1820, por ejemplo, se habla exclusivamente de las cinco cendeas, como ahora.

14 AGN. reg. de Comptos 550, con el título "Informaciones recibidas de lo que pagaban los pueblos de cuarteres, alcabalas y pechas que debían al rey", fols. 316-324. La Cendea de Olza figura en un documento de 1514, como "cendea y valle de Olza" (AGN., reg. 543, fol. 3 v.).

En 1514, encuentro que las cuentas del Procurador-fiscal, hablan del "sustituido" o sustituto del mismo "en la val de Asiain y en la cendea de Olça", dándose cuenta de los casos sujetos a la justicia. (Reg. 543, fol. 3 r.). Aquí mismo, se habla de la cendea y valle de Olza. En el pleito citado de 1569, Martín de Elcarte, de este lugar, de 85 años, asegura que las cendeas eran las de Ansoain, Tiebas, Galar, Ernagoz (Galar parece), Echauri, Iza, Ezcabarte y San Esteban (de Jus la Peña, se entiende).

15 Cf. IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. I, p. 53, nota 2, haciéndose también alusión a un proceso de 1641 sobre juntas generales de los regidores de las seis cendeas (pend. Huarte, f. 2, núm. 16). El proceso relativo a Villava corresponde a Zunzarren, núm. 14. Se cita también, en *Rincones de la Historia de Navarra*, t. III, p. 487. Cordovilla, pegado a Pamplona y parte de Val de Aranguren normalmente, figura como comprenso en la cendea de Galar en 1812, en cierta relación de hombres aptos para la milicia (AGN., Secc. de Estadística, leg. 11, carp. 26).

16 AGN., proceso de 1655, pend. Errazu, núm. 2.

Como curiosidad, cito el memorial de los labradores de la Cuenca en 1692, pidiendo a las Cortes permiso para importar bueyes de Francia por el cierre de los puertos y prohibición del comercio (AGN, Sec. de Tablas y Aduanas, leg. 2, carp. 70).

17 Memorial de las siete cendeas (comprendiendo 8 valles) sobre colectajes y cedujajes, relacionado con cuarteres y alcabalas (AGN. sec. de Cuarteres y Alcabalas, leg. 2, carp. 84).

En otro orden de cosas, encuentro otro memorial de 1644, protestando la Diputación por obligar a la cendea de Ansoain a escoltar prisioneros franceses rendidos en Lérida (AGN., Secc. de Guerra, leg. 11, carp. 15).

6. ALGO SOBRE EL HABLA VASCONGADO EN LA CUENCA

Realmente, me salgo un poco del tema al dedicar unas cuantas líneas a este interesante punto, que reservaba para una nota, pero no resisto a la tentación de hacerlo, al encontrar unos cuantos datos que corroboran más lo que ya es bien sabido: que los vascoparlantes abundaban en la Cuenca de Pamplona hasta bien avanzado el siglo pasado. De intento, aprovecho documentos relativamente modernos.

En un proceso de 1715 de la obrería de San Nicolás contra la Cendea de Galar, sobre ciertos repartos de gastos hechos al casero de Barbatain, encontramos varios testigos que conocían solamente el idioma vascongado. Uno de ellos es Martín de Erro, del lugar de Galar, de 38 años, del que se dice textualmente: «...y dandole a entender en la lengua vascongada por no entender la castellana...» Algo parecido ocurre con León de Unzu, también de Galar, de 64 años, que declara en 1708.

De Johan de Olcoz, de Subiza-Olaz, de 66 años, se aclara que había sido examinado en presencia del ermitaño de Salinas, un tal Tomás Ochoa de Asiain, «respecto de que el deponente no saue ni entiende la idioma castellana, y el dicho Lasala (el comisario), la vascongada». A un tal Juan Ochoa de Zabalegui, apellido sonante de la Cuenca, se le interroga también en vasco. El comisario Sanz nos dice por su parte, que seis de los testigos examinados, a los que empezó a leer sus propias deposiciones traducidas, «me respondieron no entendían palabra de lo que se les leía». Por cierto, se equipara repetidas veces el *valle* a la *cendea* en este pleito¹⁸.

Avanzamos hasta 1820, encontrando alguna noticia en otro proceso incoado por la Cendea de Iza, sobre pago de gastos durante la Guerra de la Independencia, tan cruel para Navarra en general y para la Cuenca en particular, por su proximidad a la capital y continuo paso de tropas francesas.

Uno de los testigos es Juan José Andueza, de Ariz, de 41 años, al que se dio a comprender el asunto «en su lengua vascongada». No se trataba de algún inmigrante de la Montaña, sino de un labrador de la tierra, que además, había ocupado el cargo de regidor en 1812, en plena guerra, cuando los aldeanos tenían que entenderse con el cruel jefe de la policía francesa,

18 Proc. sent. Villanueva, sala 3, año 1715.

Entre otros documentos de las cendeas, dentro de este siglo, están los alistamientos de gente con motivo de las guerras de Sucesión (Secc. de Guerra, leg. 6, carps. 36, 37 y 38) y de la Convención (leg. 10, 11 y 12). También hay datos de población, en Secc. de Estadística en diversas fechas. Episodio curioso de 1794. es la deserción de gente movilizada de la cendea de Cizur (Guerra, leg. 10, carp. 30).

Mendiri. En la misma situación se encontraban: Martín Larumbe, exregidor de Atondo, ya pegado a Osquía; Juan José Nabar, de Sarasa, en el mismo camino real de Guipúzcoa; Martín Félix Peruchena, de Erice, de 18 años, pastor¹⁹. Esto quiere decir, que, a la vista de las murallas de Pamplona, en lugares atravesados por el camino real y de más contacto con gente de varia procedencia, el euskera se conservaba y aun gozaba de buena salud.

No hace faltar decir, que los topónimos tienen en general la misma progenie y que, en Orcoyen por ejemplo, encontramos entre otros muchos, el término de Euncendea, ya comentado.

7. OTRAS CENDEAS EN NAVARRA

Las cendeas no son exclusivas de la Cuenca de Pamplona, aunque sean las únicas que han sobrevivido hasta nuestros días. Encontramos también algunas en otros puntos de Navarra, dentro de las merindades de Pamplona, Estella y Olite.

Dentro del siglo XVI, topamos con cendeas en Valdizarbe o valle de Ilzarbe, separado de la Cuenca de Pamplona por la sierra de Reniega o Perdón, formando una Obanos por sí, mientras que la de Uterga estaba formada por este lugar, Barasoingaiz (hoy Basongaiz), Auriz y Aquitornain, desolados los tres últimos en el día. Parece que Sarria, Sotés e Iriberry (también desolados, menos Sarria, que conoce una nueva era) formaban otra cendea, no determinándose con claridad en los documentos cómo estaban agrupados los restantes pueblos del valle (16). De 1641 es el pleito entre los diputados del mismo con Obanos, sobre cumplimiento de su obligación, como las restantes cendeas, de enviar uno o dos regidores a las juntas generales de la basílica de Nuestra Señora de Eunáte o Unate. Con tal motivo, decía el valle, «que se compone de seis cendeas y la una de ellas es la villa de Obanos». Lo que ahora se debatía eran repartos de gastos de tipo militar²⁰. Obanos, con su centenar de vecinos, tenía sus infulas y de aquí

19 Proa de 1820, fajo 2, núm. 37, Ibañes, sala 1.^a. Resulta más que pintoresca, la significación que se da a la palabra *pecha*, en el proceso segundo de 1830, citado en nota 13 bis, al afirmarse que se puede desdoblar en las voces vascónicas *pe* y *cha*, que vienen a dignificar *subignobilis*, es decir, copio, "que pagar pecha es como hablar de súbditos y nobles del señor a quien se paga".

20 Cf. IDOATE, *El Señorío de Sarria* (Pamplona, 1959), pp. 394-396. Ver también proceso sobre cuarteles o contribuciones (año 1584, fajo 2, núm. 20, sent. Huarte) y sobre juntas generales (Pend. Arrastia, f. 2, núm. 16).

En un proceso de 1738 (Sent. Gayarre), se habla de la separación de Muruzábal del valle de Ilzarbe o Izarbe, aunque generalmente se diga Valdizarbe, citándose también otros muchos casos análogos de Navarra. A propósito de las tendencias secesionista de Obanos, recordamos el privilegio otorgado en 1665 por el virrey, duque de San Germán, haciendo a Obanos *buena villa*, aunque se revoca en 1693, como en otros casos (IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. III, pp. 418-422).

sus intentos secesionistas, como se confirmó poco más tarde, al lograr en 1665 el privilegio de «buena villa, previo desembolso de 7.000 reales de plata, sino que tal privilegio fue anulado a los pocos años. De todas formas, lo que interesa destacar para nuestro objeto, es la existencia de las cendeas fuera de la Cuenca pamplonesa, aunque después se perdió hasta la memoria o poco menos.

Algún rastro más encontramos dentro de esta merindad de Pamplona. Me refiero a la denominación de cendea de Odieta, que se aplica al valle de este nombre (al norte de Pamplona) a la que pertenecía el lugar de Ciaurriz²¹. Más importancia tiene la noticia sobre la creación de una nueva cendea en val de Araquil en 1731, caso verdaderamente excepcional. Por divisiones internas sin duda, los lugares de Eguiarreta, Echarren, Ecay y Zuazu, lograron su intento de separación, aunque momentáneamente. No se puede negar la sagacidad e imaginación de estos montañeses de Araquil, que ofrecían 200 ducados para reedificar la incendiada Casa de Roncesvalles en 1724, considerando que era de real patronato; parece que sólo quedaron en pie la iglesia y el hospital. Estos lugares, que sumaban en junto 37 vecinos solamente (176 tenía todo el valle de Araquil), logran pues la creación de una nueva entidad con el nombre de «Cendea del medio del Valle de Araquil», con facultad para tener sus propios alcalde y almirante o alguacil.

La reacción fue inmediata, como había que esperar, combatiendo el valle la validez de los nativos alegados para semejante concesión. Araquil tenía una legua de largo y menos de media de ancho, quedando los pueblos secesionados en el centro, puede decirse; el valle quedaba pues dividido en dos partes. Tan absurdo pareció esto, que se logra casi inmediatamente una rectificación. Mientras tanto el valle torpedeó las juntas de la nueva *Cendea*, que celebraba sus juntas en la basílica de San Lorenzo de Berasago, en Ecay. Habitualmente, el valle las ha tenido en Santiago de Ichasperri o Echasperri, hasta nuestros días, celebrándose antaño importantes ferias. Es aquí, precisamente, donde los de la efímera cendea renuncian a continuar el pleito iniciado por el valle, en la junta de 4 de enero de 1743. La sentencia de 1737 mandaba dejar las cosas «al ser y estado que tenían antes de concederse la primera cédula»²².

21 AGN. Reg. 543, fol. 16.

22 Ibidem sea de Fueros y Privilegios, leg. 4, carp. 71, año 1736. También, año 1736, núm. 11, pend. Garrayre. Aquí se discute sobre los embarazos que ponía el valle contra la nueva *Cendea de en medio*, en relación con las juntas que celebraban en la basílica de San Lorenzo de Berasago, en término de Ecay, a donde solía concurrir el alcalde sin vara ni otra insignia que denotase jurisdicción. Recoge las principales noticias sobre esto IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. I, p. 53, nota; también en t. III, pp. 487-488.

Dentro de la merindad de Escella, contamos con un proceso de 1588, entre la cendea de Salinas (de Oro) y el valle de Guesálaz, al pedir aquélla que se renunciase en adelante a nombrar diputados suyos, hacer comidas y otros gastos inútiles. Se nos informa de paso, que en este valle había 16 pueblos más, «partidos por sendeas» y representados por sus diputados, que se reunían en Viguria²³. Salinas pues, lo mismo que Obanos, formaba una cendea por sí, aunque los documentos hablen en todos los tiempos de «valle» casi siempre.

De Guesálaz pasamos al valle de Yerri (el antiguo Deyerri), que en un proceso de 1647 lo vemos compuesto de las cendeas de Azcona, (con este lugar, Arizala, Ugar e Ibiricu), Abárzuza (una cendea por sí), Murugarren (con este pueblo, Muru, Bearin, Zábal, Zurucuain, Grocin, Eraul y Arandigoyen), Arizaleta (con este lugar, Lezaun, Riezu e Iruñuela) y Erbarrena (con Villanueva, Lácar, Lorca, Murillo y Alloz)²⁴. También hay rastros de esta realidad administrativa en la merindad de Olite (fundada en 1407), en Valdorba, que en 1431 estaba dividida en cuatro cendeas: «El Puyo» (o Pueyo), Leoz, Barasoain y Unzué. Figura este dato en un registro de cuentas de la llamada «imposición», destinado al «plat» o gastos domésticos de la reina²⁵.

Aparte de la cendea propiamente dicha, como valle o parte del mismo, vemos que Obanos, que formaba una por sí, se subdividía en otras tres, a las que también se llama barrios, dentro del siglo XVI. En algún documento sobre Artajona, se usa el tal vocablo equiparándolo a término. Advertimos la presencia de dos topónimos que presentan alguna similitud o afinidad con la cendea: el ya señalado término de Euncendea en Orcoyen (*feun*, significa cien), y el lugar desolado ya en el Medievo, de Cendaynna en la Cuenca (entre Ochovi y Sarluce)²⁶. Hay que tener en cuenta también, las órdenes que se dirigen de vez en cuando por las autoridades, dirigidas a las ciudades, villa, valles, cendeas, tierras y lugares, como la de Alain, señor de Albret, en 1487, según vemos en la Sección de Comptos.

23 AGN., pend. Arrastia o Barricarte, fajo 1, núm. 29, año 1588.

24 Cf. IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. III, p. 487.

25 Ibidem, p. 487. Se aprovechan cuentas del tributo de la imposición o merindades, procedentes de caj. 127, núm. 39, fol. 11 r. y v. (Registra IDOATE, *Catálogo del Archivo General de Navarra*, t. XL, núm. 701).

En 1478, después de citarse varios lugares, hasta Leoz, siguen los de la "cendea de Unzue", comprendiendo los lugares de Echagüe, Olóriz, Oricin, Mendivil, Unzué y Solchaga (AGN, reg. 509, fol. 43 v.).

26 Euncendea figura en reg. 270, fol. 97 v. En cuanto a Cendaina (más tarde Sandaina), es citado en *Rincones de la Historia de Navarra*, t. III, p. 488. Lo registramos por su aproximación al vocablo "cendea", sin sacar conclusiones. Insistimos también en el uso de *Izacendea* e *Isacendea* en varios procesos.

En cuanto a los topónimos *centena* y *centenas*, contamos con dos documentos. En 1644, se menciona el regadío de *Las Centenas de San Andrés*, en Larraga²⁷. En cuanto a *centena*, la encontramos en Tafalla, significando un barrio o parte de la población²⁸. La progenie romana de estos topónimos parece bastante clara, aunque hay que ser prudentes en cosas tan resbaladizas. Yo ofrezco estos datos, sin hacer deducciones peligrosas.

Nos encontramos también en Navarra con otras denominaciones en la terminología administrativa, como *partidos*, *quiñones* y *comarcas*, entidades coincidentes a veces con la cendea. En Los Arcos, por ejemplo, se ve que ya en 1427 contaba con los *quiñones* de Beortegui, Casar y Mercado²⁹. El Valle de Salazar se componía de los quiñones de Atabea, Errarte y Ochagavía³⁰. A veces, se habla también de partido o partidos, como en el caso de la misma Cuenca o cendeas de Pamplona y en el ya citado Los Arcos, cuyo «partido» lo integraban varios lugares de su circuito, Sansol, Torres, El Busto y Armañanzas³¹.

8. RESUMIENDO

Aunque los datos más viejos encontrados, correspondan a 1427, hay que suponer una gran antigüedad a la palabra *cendea*, con sus variantes *çendea* y *sendea*. Normalmente este vocablo se equipara a valle y con menos frecuencia a parte del mismo. Excepcionalmente, algunas villas o pueblos forman por sí una cendea. Muy raramente, se refiere esta palabra a un barrio de algún lugar e incluso a un término.

Aunque hemos visto la existencia de cendeas en varias merindades, las únicas que se han mantenido hasta nuestros días son las de la Cuenca de Pamplona, cuyo número, lo mismo que su delimitación, varía según los documentos y testimonios de diferentes épocas. Un ejemplo tardío de nacimiento de cendeas es el del valle de Araquil, de vida un tanto efímera.

27 Cf. IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. II, p. 282, nota 3.

28 Ibidem, *Rincones...*, t. III, p. 488. El dato debe corresponder al siglo XVIII, aunque sin seguridad, por pérdida de la ficha.

29 Libro de Fuegos de la merindad de Estella, del AGN.

30 Cf. IDOATE, *Un valle y una institución: El alcalde-mayor y capitán a guerra del valle de Salazar*, "Príncipe de Viana", 1952, núms. XLII-XLIII. También en *El Valle de Salazar* (Madrid. 1956), "Temas Españoles". Como en otros sitios, los representantes de villa y pueblos, se llaman aquí diputados o junteros. En el valle de Amézcoa (Alta y Baja), en un pleito relacionado con la sierra de Lóquiz, figuran los "dieces y diputados de las cinco comarcas". (Proc. de 1563, fajo 1. núm. 16, Zunzarren). Sobre las Cinco Comarcas de la sierra de Lóquiz, pueden verse noticias, por ejemplo, en proc. del AGN, año 1563, f. 1, núm. 16, Zunzarren.

31 IDOATE, *Rincones de la Historia de Navarra*, t. III, pp. 601-611, art. "El caso de Los Arcos y su partido".

Respecto a personalidad, se advierte que las de la Cuenca de Pamplona la han mantenido secularmente con gran vigor, encontrando aquí, por ejemplo, un privilegio real de relativa antigüedad, como es el otorgado por Juan de Albret en 1512.

En diferentes procesos y otros documentos del Archivo General, se hace constar repetidamente hasta el siglo pasado, la equiparación de *valle* a *cenдея*, o se habla indistintamente de uno y otra. Parece que la cenдея es un vocablo típico de la tierra navarra, a no ser que pueda demostrarse otra cosa en el futuro. A aclarar su etimología, probablemente vascongada, puede contribuir la presencia del topónimo medieval *Euncendea*, en el lugar de Orcoyen. También debe tenerse en cuenta la presencia del partido, cenдея o valle de *Izasendea*. El habla vascongada es bastante corriente hasta el siglo pasado en la Cuenca de Pamplona.

Dentro de la terminología administrativa de Navarra en tiempos pasados, encontramos entidades territoriales como *quiñones*, *partidos* y *comarcas*, en general con significación afín al de las cendeas. En algún caso, la Cuenca de Pamplona se equipara a «*partido*».

FLORENCIO IDOATE

